

Estructuras familiares y conflicto regional en la España de la ilustración

Los Garagarza, el foralismo guipuzcoano y el despotismo
de la mitad del XVIII

Por JESUS ARPAL POBLADOR

La importancia de la familia como ámbito en el que aproximarse al estudio de sociedades «antiguas», ha sido puesta de manifiesto por sociólogos e historiadores. En primer lugar porque existe una «clara interdependencia de la estructura del parentesco con otros aspectos estructurales de la sociedad» (Parsons, 1970, p. 41); (*) en segundo, porque el matrimonio, pilar estructural de la familia del Occidente, ha sido considerado como una de las fuentes más expresivas para la historia social, por la documentación que genera (1). Pero, junto a ello, los estudios a nivel de una familia concreta tienen el interés de aproximarse a esa vida «proliferante, vegetativa», «hecha de rutinas», que define la «vida material», y que es uno de los ámbitos que ha atraído últimamente a la historiografía francesa (Braudel, 1967, p. 11).

En una familia concreta se centran pues estas notas, pero más que emprender un análisis del parentesco o del valor de los contratos matrimoniales, en el que pensamos adentrarnos en un futuro inmediato, en este artículo vamos a observar la relación de un grupo de parentesco —una familia— con la sociedad en la que se des-

(*) Las citas bibliográficas incluidas entre paréntesis indican nombre del autor, año de edición, y página citada. Al final se incluye la bibliografía completa.

(1) Mousnier ha llamado la atención sobre este aspecto en su trabajo «Problemas de método en el estudio de las estructuras sociales de los siglos XVI, XVII y XVIII». (Rev. de estudios políticos 1964, n.º 133); posteriormente ha hecho precisiones sobre el valor de los contratos matrimoniales en «L'Histoire sociale sources et méthodes. Colloque de L'Ecole Normale Supérieure de Saint-Cloud». (París, 1967, espec. pág. 106).

arrolla; conscientes de que el planteamiento de esta interacción familia-sociedad en un momento determinado, puede ser muy revelador de las estructuras de una civilización, o mejor, de una «cultura». No ha de olvidarse, que como ha señalado Carr, la objetividad científica en Historia se centra más en estas relaciones entre los datos y en las relaciones pasado-presente y futuro, que en el análisis de hechos aislados (E. H. Carr, 1965, p. 162).

Esta familia concreta, que hemos elegido, los Garagarza de El-goibar, y en cuyo estudio profundizaremos en otra ocasión, tiene además, un interés particular: nos centra en el País Vasco, en Guipúzcoa. Y salta a la vista, que lo familiar tiene en la provincia una importancia no sólo histórica, sino todavía vigente. En la sociedad vasca tradicional, la Familia aparece como una «institución con contornos muy claros, precisos, constantes» (Caro Baroja, 1971, p. 207).

Para este breve artículo nos limitaremos a observar la conducta de los Garagarza en una coyuntura muy determinada: la provincia de Guipúzcoa en pleno reformismo borbónico. Se trata del encuentro entre una situación social particular, plasmada en una legislación foral, y la tendencia a construir un estado unificado-centralista, que lógicamente choca con la foralidad guipuzcoana. El tema ha atraído a diversos especialistas de la Historia reciente del país, y las opiniones no siempre andan de acuerdo: para Domínguez Ortiz, la dinastía borbónica «se mostró en general respetuosa con los fueros vasco-navarros» (Domínguez Ortiz, 1955, p. 42); Raymond Carr, sin embargo, considera que los ilustrados «no pudieron atenuar siquiera los fueros de las provincias vascongadas» (R. Carr, 1968, p. 74). Quizá este último autor veía la vitalidad del problema foral en el siglo XIX y aún en el XX. Pero está claro que se trataba ya de algo problemático, en crisis; como señala Cillán Apalategui, desde 1808, con la Constitución de Bayona, se puede trazar una sucesión de disposiciones legales, que con más o menos fuerza vienen a marcar la decadencia del Fuero Guipuzcoano (Cillán 1969, pp. 139 y ss.). Y no se olvida que los protagonistas de este primer embate, los afrancesados de Bayona, son los continuadores del espíritu ilustrado del reinado de Carlos III.

El interés del estudio del foralismo en el XVIII ha sido planteado —y no por un sentimiento apasionado— por Viñas Mey en el prólogo a la ya citada obra de Domínguez Ortiz; en sus páginas, llamaba la atención sobre la conveniencia de una investigación sico-sociológica del juego entre foralidad y centralismo, precisa-

mente en los territorios forales (Domínguez Ortiz, 1955, p. 11). Como en tantos otros casos de la Historia de España en los tiempos modernos, el tema ya había merecido un estudio del maestro Desdévies du Dezert en 1896 (2). Dentro de estas coordenadas, y como un apunte concreto, queremos plantear la siguiente aportación:

En la casa de Laureaga en Vergara se guarda un vivo retazo de Historia Vasca, en el que estamos trabajando desde hace algún tiempo (3). Se trata de un archivo del solar de los Izaguirre en el que se conservan documentos de los diferentes troncos familiares que han conectado con ese linaje en sucesivas épocas. Entre ellos hemos seleccionado por el momento, el de los Garagarza, vecinos del valle de San Lorenzo, en Mendaro, y con habitación en la calle, en Elgoibar. Esta familia, de la que hay papeles del XVII, y más abundantes del XVIII, constituye el nivel concreto de nuestro estudio; para ello nos centramos en uno de sus solariegos: Pedro Ignacio Garagarza. Se trata de un mayorazgo que podríamos calificar como de cierta relevancia en su comunidad local, pero muy por bajo de los grandes propietarios que suelen añadir a sus linajes títulos de nobleza.

Pedro Ignacio de Garagarza fue bautizado en Elgoibar en 1714 o 15 (las partidas no están claras); su matrimonio con M.^a Felipa de Aldazábal —una joven de 20 años— en 1743, le pone en relación con este tronco familiar vinculado a Azcoitia (4) y al mismo tiempo, con los Berroa y Berrotarán, importantes linajes de Irún. Este entretrejo de relaciones familiares, surgido del matrimonio, trae la ampliación del marco socioeconómico de los Garagarza que se verán interesados en fundaciones y obras pías fuera de su Elgoibar natal. Basta, como líneas típicas de esta extrapoblación, consignar la presencia de Pablo de Aldazábal —hermano de M.^a Felipa— en Cádiz; allí permanece durante ocho años gestionando para su hermana y cuñado la parte que les corresponde de la herencia de D. Marcos de Berroa, cuyos bienes se han gestado al calor del negocio americano, al servicio del Barón de Oña. Si a ello unimos que un hijo de Pedro Ignacio, Pablo, probará la carrera de Indias, tenemos

(2) Se trata de «Le régime foral en Espagne au XVIII siècle». (Revue Historique, 1896).

(3) La amabilidad de su propietario D. Javier Unceta, que nos ha autorizado su estudio, corre pareja con el interés admirable que ha puesto en la conservación del edificio.

(4) A él pertenece Pedro Josef de Aldazábal y Murguía, el autor de la «Breve Historia de la aparición... de María Santísima de Iciar...», editada en Pamplona en 1767.

en los Garagarza dos de los ejes fundamentales de acción e inserción de una familia vascongada en el siglo XVIII.

En cuanto a su patrimonio podemos resumirlo en un solar propio (vínculo de Garagarza) en jurisdicción de Elgoibar, fundado en 1601 y que comprendía casa solar y torre de la familia, caserío molino de Ibargoiti y caseríos de Opaegui de abajo y de Sorrueta. El matrimonio con M.^a Felipa de Aldazábal le da opción al vínculo de Marcoseña en Irún, de fundación reciente (1735); sus «pertenecidos» son una casa principal en el casco urbano de Irún (calle Mayor), con su huerta; dos sepulturas en la parroquial de dicha Universidad y un caserío (Echeverri-Larzabal) y heredades sembradas (Enecoiz y Chuantenea). Teniendo en cuenta que como «lexítimas» han correspondido a la expresada cónyuge tres casas en la antedicha población (la «Extrata», la de Larrechipi y Achoarena) y otra (Ordinola) en Oyarzun, queda patente la importancia de un contrato matrimonial ne el desenvolvimiento económico y social de una familia. Esta ampliación por afinidad todavía nos lleva más lejos: el derecho al disfrute de obras pías y capellanías que los Berrotarán han fundado, una vez más, con el negocio de América (5). Estos inmuebles, más algunos bienes libres (una casa en Elgoibar y tierras compradas en Irún), han tenido un proceso de conformación hasta constituir el solar que Pedro Ignacio legará a su hijo: prácticamente de contrato matrimonial a contrato matrimonial; de 1743 a 1772, en que Agustín Garagarza los recibirá en su mayor parte dentro de la típica «Donatio propter nuptias».

En esta familia, situada por encima de sus arrendatarios, pero que al mismo tiempo es arrendataria de los grandes solares tradicionales (el de Olasso en Elgoibar), y que tiene expectativas a elevar sus rentas al abrigo de la superior categoría de los Berrotarán, se refleja, o mejor, cristaliza una de las tensiones características del momento. Y precisamente el conflicto incide en la familia en una parcela de su ámbito social muy característica del país vasco: la administración, el tópico del secretario vizcaíno. Como el funcionario de Indias o las «covachuelas» de la Corte, la administración foral es un buen camino para la ampliación del marco del desenvolvimiento de una familia.

En 1747 Pedro Ignacio Garagarza aparece como Alcalde de Sacas. La personalidad del Alcalde de Sacas queda definida fundamental-

(5) Una fundadora será Ana María Berrotarán, mujer del director de la Compañía guipuzcoana de Caracas, José Miguel Vildósola.

mente en el capítulo IV del Fuero de Guipúzcoa (6): el control aduanero o «Saca de las cosas prohibidas» le compete en Guipúzcoa exclusivamente a él, de tal manera que no puede persona alguna, ni entrometarse en registrar lo que se extrae, y saca de estos Reynos, ni en llevar derechos con el pretexto de salvoconductos, ni por otra consideración alguna, política o militar, como se reconoce por las Cédulas y sobrecartas reales». Así mismo, el Fuero confirma la exclusiva de una única gabarra en el Bidasoa «que sirva de pasar a los que van a reynos extraños». Esta gabarra es de la provincia, y dependiente del Alcalde de Sacas. Para el ejercicio de su función, éste disponía de una casa-habitación en Irún, construida por la Provincia, y una cárcel en la que serían encerrados los presos a la disposición del Alcalde. Como personal auxiliar cuenta con un escribano, guardias, gabarreros y criados (7); en caso de ausentarse, puede dejar un teniente de su cargo por un período limitado. Sus emolumentos están fijados por Cédulas de 30 de Septiembre de 1625 en un salario de 60 ducados de a 11 reales» por su período de ejercicios; «y a más de ello... todos los descaminos que hiciere, pagando ante todas cosas a la Provincia el quinto de todo lo que montaren, y que de los cuatro quintos que le restaren, haya de pagar y pague todas las costas, que en pleitos o en otra cualquier manera sobre ello se hicieren». El escribano tiene marcado su haber en 30 ducados y los derechos de sus escrituras; los demás auxiliares corren a cargo del Alcalde. Hay que tener en cuenta que la gabarra deven-gaba además unos derechos de peaje perfectamente delimitados: por persona, 4 maravedís; cada bestia cargada y su mulatero, 1 real; cada hombre o caballo con su mozo, 1 real. La elección del Alcalde era por tiempo de un año desde el momento en que las Juntas generales de Guipúzcoa se celebraron anualmente (1680).

Queda claro que independientemente del prestigio social del cargo, derivado de la importancia de su cometido en una Provincia que apoyaba su economía en las excepciones comerciales, las rentas eran atractivas. Aunque el volumen de ingresos totales por el concepto de «sacas» no había excedido en 40 años (fines del XVI, principios del XVII) de unos 370.000 reales, lo que hacía que el in-

(6) Hemos utilizado la Compilación Foral de 1969 (en impresión de Tolosa, por Bernardo Ugarte, en 1698).

(7) Los guardas eran doce y estaban «situados» en cuatro reales diarios cada uno; esta carga, mas la del gabarrero podía resultar tan onerosa que la Provincia se comprometía a hacerse cargo de su coste en caso de no alcanzar con el quinto de los descaminos que correspondían al alcalde de Sacas. (Egaña, 1.780, pág. 19).

greso, entonces bianual, de un Alcalde de Saca pudiera cifrarse en un promedio inferior a 15.000 reales, de los que habría que deducir las costas; sin embargo, la cifra —tomada con todas las consideraciones de su carácter circunstancial— era atractiva. El comercio, preferentemente marítimo y las guerras con Francia podrían explicar, en parte lo reducido de la cifra en aquellas centurias. Pero, en el XVIII, aunque no dispongamos de datos, habrá que suponer que la cantidad fué superada, si bien el carácter anual del cargo no dejaba al Alcalde más de 7.500 reales. Aún admitiendo esta cifra, son rentas muy importantes para un solariego como Pedro Ignacio de Garagarza cuyo vínculo tradicional (la casa de Garagarza y sus pertenecidos), rentaba en un año (1786) 2.533 reales. Muy sugerente resulta, que poco tiempo después del disfrute de la Alcaldía, Pedro Ignacio comprase unas tierras libres en Irún; su coste nos da una idea de la importancia de las rentas de su empleo: unos 3.000 reales (250 ducados). En cualquier caso, y siempre que se redujesen al máximo los gastos que cargaban sobre los alcaldes, estos ingresos funcionariales eran lo suficientemente altos para que se entrase en ellos con ánimo de negocio, de profesión liberal.

Pero más interesante es consignar en este caso, que la Alcaldía de Sacas, por su importante función, supone un área en la que se va a reflejar la tensión característica de mediados del XVIII: ministros de la Ilustración borbónica frente a la sociedad tradicional; en realidad la Alcaldía de Sacas era un área conflictiva desde su tipificación en el reinado de Felipe IV. A las incidencias nacidas de su condición de frontera, en una frontera tan poco amistosa como la francesa en el XVII, habría que añadir la rivalidad Fuenterrabía-Irún continuada más allá incluso de la Real Cédula de 27 Febrero 1766, que deslindaba sus jurisdicciones (Gorosabel, 1862, pp 256-7). Pero sobre todo, la misma importancia de su competencia, especialmente en lo relativo a moneda, hacían que la autoridad real, a través del Consejo de Castilla, estuviese muy pendiente de sus actuaciones. El «Guipuzcoano instruido» da un abundante índice de todo este tipo de tensiones que inciden en la Alcaldía de Sacas, en especial a lo largo del XVIII (Egaña, 1780, pp. 20-27).

En el propio archivo de Laureaga, y dentro de los legajos correspondientes a los Garagarza, queda constancia de este conflicto en su más alto nivel. Una Real Cédula de 1761, trasladada en un cuadernillo, de la que ya daba noticia el autor del «Guipuzcoano instruido» (Egaña, 1780, pp. 25-26) y el historiador Soraluze, al plantear un juicio de la actuación de Carlos III frente a la provincia (Sora-

luce, 1870, II, p. 375). Si Felipe IV, visto el poco monte económico de las «sacas» y atendiendo a los servicios prestados por Guipúzcoa a la Corona, no había dudado en conceder a la Provincia esta alcaldía, Carlos III, recortará sensiblemente el privilegio. Por esta Real Cédula de 13 de mayo de 1761, si bien resuelve «atendiendo a la lealtad, méritos y servicios de la Provincia, que se le mantengan los Fueros y Privilegios», el Alcalde de Sacas deberá desde entonces:

a) Remitir al Superintendente general de la Real Hacienda, siempre que se los pidiera, los autos de las causas de comisos o descaminos de moneda de oro y plata; ello suponía la traslación de parte de su responsabilidad, del juicio de Residencia a que se les sometía a los alcaldes en las Juntas Generales en que terminaba su mandato, a los organismos gubernamentales.

b) Así mismo, la Real Hacienda será la encargada de entender en las apelaciones; la restricción trasciende ya de la simple jurisdicción del Alcalde de Sacas a la de la propia provincia de Guipúzcoa.

c) Finalmente, siendo una «regalía» de la «real soberanía» dar licencia para extraer moneda, en adelante deberá informarse al rey del dinero que ha de extraer la provincia para proveerse cada año de «trigo, carne y demás géneros» que necesite «fuera del Reyno». El rey concederá el permiso en las «especies y cantidad» oportunas. Para este año de 1761, se conceden 300.000 pesos fuertes para la provisión necesaria, quedando a la autoridad del Capitán General de la Provincia, la concesión de los pasaportes en cada caso; concesión de la que se dará puntual información a los directores Generales de Rentas.

Un haz de muy diversos factores podría considerarse en este punto. Como puede verse, la medida no es simplemente un acto político de afirmación soberana. Supone el control total de la importación de géneros (cereales, comestibles) que Guipúzcoa realiza libremente por fuero; no, contraviniendo este derecho y establecimiento el pago de un canon sobre los artículos importados, sino controlando la disponibilidad de «divisas» de la Provincia; es decir centralizando en su base la actividad comercial guipuzcoana. Esto, en una zona en que la dependencia de las importaciones ha sido una constante, si hemos de creer las continuas exposiciones de preámbulos justificativos del Fuero. El testimonio de Joaquín de Ordoñez (antes de 1769) es bien elocuente a este respecto: los vas-

cos compran el trigo en Francia porque «aunque valga muy barato en Castilla, por lo lejos y malos caminos no lo acostumbran traer» (Herr, 1964, p. 111). En este caso, la medida —especialmente en su apartado c) no supondría ya unos puros reajustes de tipo técnico de cara a una estabilización de la «balanza de pagos», o una medida más del mercantilismo protector de la agricultura del interior. Da la sensación de tratarse de un intento de integración de Guipúzcoa en el conjunto nacional; de un paso en la escalada de la economía política del momento, caracterizada por un claro signo centralista y unificador. ¿Sería uno de los avances de lo que ha sido calificado como «revolución burguesa» en el reinado de Carlos III (8)?

Lo interesante —a nuestro nivel de estudio familiar es que esta presión ilustrada, que toma su auténtico significado con Fernando VI y Carlos III, fue vivida de lleno por Pedro Ignacio Garagarza. Por ello no es extraño que aparezca entre los papeles de la casa de Laureaga, y junto al traslado de la Real Cédula de 1761, un cuadernillo en el que se copian los siguientes documentos: 1) comunicación del Marqués de la Ensenada a la Diputación de Guipúzcoa de fecha 15-diciembre-1747; 2) Otra comunicación de Ensenada de orden del rey, de la misma fecha; 3) comunicación de la Provincia a Pedro Ignacio Garagarza de la orden real, en 19 del mismo mes y año; 4) acuse de recibo del propio Pedro Ignacio al día siguiente; 5) Reiteración de la provincia a Garagarza en el mismo día; 6) Escritura de conformidad del escribano Fleury, y 7) Fe del Escribano real de Guipúzcoa Martín de Aguirre, en 23-diciembre-1747.

Ya el puro ritmo de intercambio de la correspondencia advierte sobre el carácter tenso de la situación; el asunto puede resumirse así:

A fines del año 1747, la fragata de guerra «el Camello», francesa, entraba en el puerto de Luarca, de arribada, perseguida de ingleses. El Comisario de marina, Juez de arribadas de Indias, en el Principado de Asturias, Don José Colosía daba guías o pasaportes al escribano de la fragata Ignacio Fleury y al capitán y otros miem-

(8) El problema ha sido planteado así por Rodríguez Casado en su artículo «La revolución burguesa del XVIII español» (Arbor, XVIII, 1951, págs. 5 y ss.). No ha de olvidarse que en la Machinada de 1718 en Vizcaya parece plantearse un conflicto entre los comerciantes de Bilbao Ciudad y los agricultores del entorno rural. Los primeros, lógicamente, apoyan una política liberadora del comercio, que en estos estadios y aun en el siglo XIX va unida a la unificación y centralización.

bros de la tripulación para que, atravesando la región cantábrica, repasasen a Francia. El grupo, a caballo y armado, es portador de 50 pesos fuertes (al parecer en moneda de oro portuguesa) que lleva el escribano Fleury y de otros 109.161 pesos que portaba el resto de la expedición. Pero en Guipúzcoa, Pedro Ignacio Garagarza, a la sazón Alcalde de Sacas, embarga los 50 pesos y detiene los 109.161. La reclamación del Embajador francés en la Corte, por oficio, va a desencadenar la situación.

El 15 de Diciembre de 1747, el Marqués de la Ensenada, de Orden de su Majestad, comunica a la diputación, la urgencia de desembargar el numerario incautado y detenido, dada la legalidad del transporte —autorizado con las correspondientes guías— y de la escolta armada con el permiso del Regente de la Audiencia de Asturias. Así mismo censura la conducta del Alcalde de Sacas y la postura de la provincia que apoya a dicho Alcalde, sentando doctrina y ámbito de la jurisdicción: «que en cualquier caso semejante de extracción para Francia de oro, plata, o, Alajas prohibidas de las que deve celar el Alcalde por su encargo (el del rey) o Comisión al que llegue a su Aduana, haciendo manifestación de su dinero y pidiendo de buena fe su pasaporte, aunque por algún motivo no juzgue que deba concedérsele no por eso le haga causas, embargos ni molestias, ni V. S. se mezcle ni intervenga en ello, pues el reconocimiento y calificación de los pasaportes o guías en caso de que haia duda de su lexitimidad compete al Correxidor de esa Provincia como principal ministro de Su Majestad en ella». Tampoco justifica la intervención del Alcalde el tratarse de monedas de oro portuguesas «pues fuese en esta u otra especie, no llevaba más cantidad que la que por la guía se le permitía extraer»; ni mucho menos ciertas reticencias de detalle —«la enmendadura que se nota en la guía»— en las que el Alcalde, y la Provincia quieren apoyar su intervención. Recalca Ensenada que todo el transporte se ha basado en reales órdenes e insiste en la fuerza que tiene cualquier guía de Su Majestad o de sus ministros públicos.

En el documento 2) transmite Ensenada orden del Rey previniendo que se autorice el paso del convoy a Behovia y a Francia, sin «costa alguna». Lo que comunica a la Diputación al mismo tiempo que al Corregidor de la Provincia.

El día 19, don Manuel Ignacio de Aguirre, en nombre de la Diputación de la Provincia transmitía a Pedro Ignacio de Garagarza las dos Reales órdenes «para que luego las de puntual cumplimien-

to y en adelante atienda a su cumplimiento en la parte que le toca». Y Pedro Ignac'io desde Irún, acusa recibo al día siguiente a las ocho de la mañana, aunque se muestra remiso y se conforma con quedar a la espera de la Orden concreta del Corregidor, a quien supone se le habrán transmitido órdenes del Rey, según él deduce de los documentos de Ensenada; por otra parte, extraña que en el embargo no se les carguen las costas a los conductores. El mismo día responde la Provincia reiterando la Orden Real. Y el 23 hay ya constancia de que se ha cumplido, pues el escribano Fleury da su conformidad al embargo. A continuación, el escribano real de Guipúzcoa, da fe de la libre salida a Francia, por orden y pasaporte del Corregidor de la provincia, con Manuel de Arredondo y Carriona, de toda la expedición: «veinteysiete cargas de caballerías maiores que se componen de cuarentayocho cajones y seis balotes» en que iban los 109.161 pesos fuertes, y las caballerías y armas de los conductores; de ello se otorga recibo a Don Andrés Consul Jobe, conductor de dichas cargas, quedando las guías en poder de Pedro Ignacio Garagarza.

Sin entrar en otras consideraciones que, por otra parte, ambos documentos ponen bien de manifiesto, ¿qué es lo que personifica aquí Pedro Ignacio Garagarza, Alcalde de Sacas y cosas vedadas? Por una parte la ya señalada participación de las familias guipuzcoanas en la Administración, en este caso provincial. En los niveles de parentesco más inmediatos a Pedro Ignacio, su cuñado, Pablo de Aldazábal será diputado de la Provincia; el mismo suegro de Pedro Ignacio, había desempeñado anteriormente la Alcaldía de Sacas; su hijo, Agustín, figurará como alcalde de Elgoibar en los años de la guerra de la Independencia. Indudablemente, en ciertas familias, el desempeño de cargos públicos interesa, entre otras razones, por las rentas que directa e indirectamente se derivan de ellos; la Alcaldía de Sacas, como se ha señalado devenga a su titular los cuatro quintos de los descaminos, además de los derechos de la gabarra. Pero, en su pasivo, hay que anotar las costas, y muy especialmente el pago del personal auxiliar que, exceptuado el escribano, corre de cuenta del Alcalde. Por ello su rentabilidad depende del balance entre descaminos y costas fundamentalmente. Algo de esta concepción, que ve en los cargos una especulación económica, se trasluce en la preocupación de Pedro Ignacio por las costas, de lógica importancia, originadas por el trámite del descamino y, sobre todo, por el tiempo de la detención en Irún del grupo francés. También podría pesar esta preocupación económica en la rapidez con

que se ejecuta el embargo; ahí estaba la posibilidad de pingües ingresos (9).

Pero, además de esta referencia a los intereses inmediatos y particulares de Pedro Ignacio, el incidente revela la existencia clara de una voluntad de resistir a la presión ilustrada. Si la comunicación de la Diputación a Pedro Ignacio Garagarza le conminaba al puntual cumplimiento de las superiores órdenes, no hay sin embargo, en el breve oficio, algo que haga suponer la irritación de la Provincia por la conducta del Alcalde de Sacas; se trata de una comunicación formularia. Y sin embargo, sí que está patente el descontento real porque «la Diputación de V.S. la apoiase». Ese agarrarse a cuestiones accidentales —la enmendadura de las guías o al esperar la orden del Corregidor— puede revelar una voluntad de resistencia. En Cataluña el fenómeno ha sido documentado a un nivel claramente político (Lluch, 1970). En el país Vasco, las aduanas interiores «hubo que restablecerlas en 1722 por el malestar que causó su desaparición». (Domínguez Ortiz, 1955, p. 42). Puede tratarse de una sociedad claramente diferencial entre la unificación borbónica; las pruebas de sumisión a la autoridad real o las fórmulas reales aludiendo a la fidelidad de la provincia no quitan la realidad de esta tensión.

En la Cédula de 1761, que precisamente hace referencia expresa al planteamiento de estas tensiones en época de su antecesor Fernando VI, se insiste repetidamente en la indiscutible autoridad de los ministros de la Corona; en el «caso» planteado por la actuación de Pedro Ignacio se utiliza cualquier argucia para evitarla.

Muchos otros elementos pueden pesar en esta situación concreta de 1747: Fernando VI estaba recién ascendido al trono y para su Corona, Francia era todavía la «aliada perpetua, ofensiva y defensiva» del tratado de 1743; en ese momento, el incidente diplomático con Francia resultaba particularmente enojoso. Pero, por debajo de esta coyuntura histórica; y volviendo al ámbito limitado y modesto en que se ha planteado este estudio, parece tratarse de una familia —los Garagarza— en la que los vínculos, beneficios eclesiásticos, hidalguía, etc., constituyen su más firme basamento. De una provincia —Guipúzcoa— cuya economía descansa en el Privilegio. Todo ello frente a un proyecto de unificación que precisamente va

(9) El logro de esta rentabilidad no debía de ser tan fácil, si como hemos señalado el coste de los doce guardas tenía que ser desembolsado por la Provincia, «quando no alcanza la quinta parte del todo...» (Egaña, 1780, *ibidem*).

a servir para marcar más todavía las diferencias de estructura regional dentro de la península. (Vilar, 1970). Si como ha afirmado Domínguez Ortiz, los dos grupos de más resistencia a la integración en la nueva sociedad —proyectada desde arriba por los ilustrados— fueron «los de base territorial (regionalismo, lazos de paisanaje) y la familia», (Domínguez Ortiz, 1955, p. 51), algo de ellos y de su interconexión podría deducirse de esta simple y concreta «muestra».

BIBLIOGRAFIA:

- Braudel, Fernand. 1967. *Civilisation matérielle et Capitalisme (XV-XVIII siècles)*. Tomo I. París.
- Caro Baroja, Julio. 1971. *Los vascos*. Madrid.
- Carr, Edward H. 1970. *¿Qué es la Historia?* Barcelona.
- Carr, Raymond. 1968. *España 1808-1939*. Barcelona.
- Cillán Apalategui, A. 1969. *La foralidad guipuzcoana*. San Sebastián.
- Domínguez Ortiz A. 1955. *La sociedad española en el siglo XVIII*. (Prólogo de Carmelo Viñas Mey). Madrid. C.S.I.C.
- Egaña, Domingo I. 1780. *El guipuzcoano instruido en las Reales Cédulas, Despachos y Ordenes que ha venerado su madre la Provincia*. San Sebastián.
- Gorosabel, Pablo. 1862. *Diccionario Histórico-geográfico-descriptivo de Guipúzcoa*. Tolosa.
- Herr, Richard. 1964. *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid.
- Lluch, Ernest. 1970. *La Catalunya del segle XVIII i la lluita contra l'absolutisme centralista*. En «Recerques, 1». Barcelona.
- Parsons, Talcott. 1970. *La estructura social de la familia*, en «La Familia» (vol. en colaboración). Barcelona.
- Soraluce, Nicolás. 1870. *Historia general de Guipúzcoa*. Dos tomos. Guipúzcoa.
- Vilar, Pierre. 1970. *Estructuras de la Societat espanyola cap al 1750. Algunes lleçons del cadastre de Ensenada*. «Recerques, 1». Barcelona.